

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

LISTADO de extractos de las resoluciones emitidas por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.

Por instrucciones del Presidente de la Comisión Federal de Competencia y con fundamento en los artículos 28 y 29 de la Ley Federal de Competencia Económica, 2o. de su Reglamento, así como en los artículos 8o. fracciones II y III, 22 fracción IX y 23 fracción XVI del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia, se publican los siguientes extractos de las resoluciones emitidas por el Pleno:

I.- Concentraciones notificadas por las siguientes empresas:

1.- Dine, S.A. de C.V./Cañada Santa Fe, S.A. de C.V.

Transacción notificada

La adquisición por parte de Dine S.A. de C.V., de acciones representativas del capital social de Cañada Santa Fe, S.A. de C.V. y Controladora Cañada, S.A. de C.V., propiedad de CAABFE, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE).

Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 26 de octubre de 2001, resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

2.- Koch Equities, Inc./Arteva Equities B.V.

Transacción notificada

La adquisición por parte de Koch Equities, Inc. de títulos accionarios representativos del capital social de Arteva Equities B.V. y KoSa B.V., propiedad de Imasab Dutch B.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 31 de octubre de 2001 resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

3.- Trinity Industries Inc./Thrall Car Manufacturing Company, Inc.

Transacción notificada

Consiste en dos operaciones: **a)** Trinity Industries Inc. (Trinity) adquiere Thrall Car Manufacturing Company Inc. (Thrall Manufacturing), para lo cual Trinity constituye una nueva empresa denominada TCMC Acquisition Corp. y la fusiona en Thrall Manufacturing, quedando esta última empresa como subsidiaria de Trinity; **b)** Como contraprestación por la adquisición de Thrall Manufacturing, Trinity le da acciones representativas de su capital social a Thrall Car Management Company Inc.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 18 de octubre de 2001 resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

4.- CAABFE, S.A. de C.V./Construbosques, S.A. de C.V.

Transacción notificada

a) La adquisición por parte de CAABFE, S.A. de C.V. (CAABFE) de las acciones representativas del capital social de Construbosques, S.A. de C.V. (Construbosques); y **b)** La fusión entre CAABFE y Construbosques, subsistiendo esta última como fusionante.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 26 de octubre de 2001, resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

5.- Grupo Stewart de México, S.A. de C.V./Grupo Osiris, S.A. de C.V.

Transacción notificada

La adquisición por parte de Grupo Stewart de México, S.A. de C.V. de títulos representativos del capital social de Grupo Osiris, S.A. de C.V. e indirectamente de sus subsidiarias.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 23 de agosto de 2001, resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia. Sin embargo, impuso una multa por notificación extemporánea.

6.- Telefonaktiebolaget L M Ericsson/Sony Corporation

Transacción notificada

Tiene como antecedente una transacción a nivel internacional por medio de la cual Telefonaktiebolaget

L M Ericsson y Sony Corporation coinvierten, aportando sus respectivos negocios de aparatos portátiles de telecomunicaciones a una nueva sociedad. En México, Ericsson Telecom, S.A. de C.V. transferirá a la nueva empresa ciertos activos utilizados para la comercialización de dichos aparatos.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 11 de octubre de 2001, resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

7.- Grupo Industrial Herradura, S.A. de C.V./Sociedad Romo, S.A. de C.V./ Valle de Amatlán, S.A. de C.V.

Transacción notificada

La aportación que hacen personas físicas de títulos accionarios representativos del capital social de Valle de Amatlán, S.A. de C.V. a favor de Grupo Industrial Herradura, S.A. de C.V. y de Sociedad Romo, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 9 de agosto de 2001, resolvió autorizar la transacción notificada, en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia. Sin embargo, impuso una multa por notificación extemporánea.

8.- Citadel Equity Found Ltd./Hera International Investments Ltd.

Transacción notificada

La adquisición por parte de Citadel Equity Found Ltd. y Hera International Investments Ltd. de títulos representativos del capital social de Grupo Financiero Banamex-Accival, S.A. de C.V., mediante diversas operaciones de compra en el mercado bursátil.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 6 de septiembre de 2001, resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia. Sin embargo, impuso una multa por notificación extemporánea.

9.- Schneider Electric, S.A./Legrand, S.A.

Transacción notificada

La adquisición por parte de Schneider Electric, S.A. (Schneider), a través de una oferta pública de acciones representativas de Legrand, S.A. (Legrand). En México, Schneider adquirirá participación accionaria indirecta en las subsidiarias mexicanas de Legrand.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 11 de octubre de 2001, resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

10.- Tyson Foods, Inc./IBP, Inc.

Transacción notificada

Tiene como antecedente la adquisición internacional por parte de Tyson Foods, Inc. (Tyson) de acciones de IBP, Inc. (IBP), a través de Lasso Acquisitions Corporation. Como resultado, Tyson adquirirá el negocio que IBP tiene en México.

Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 4 de octubre de 2001, resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

11.- Banco Nacional de México, S.A./Grupo Casa Saba, S.A. de C.V./Principia, S.A. de C.V.

Transacción

La adquisición temporal por parte de Banco Nacional de México, S.A. de las acciones de Grupo Casa Saba, S.A. de C.V.; Principia, S.A. de C.V.; Grupo Aeromar, S.A. de C.V.; Inmobiliaria Aspasia, S.A. de C.V.; Inmobiliaria Némesis, S.A. de C.V.; Grupo Debir, S.A. de C.V., las cuales constituyen los bienes de un fideicomiso en proceso de venta. Ello como resultado de la extinción del derecho de readquisición de los fideicomitentes de los bienes que forman parte del fideicomiso.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 11 de octubre de 2001, resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

12.- General Electric Company/Wabtec Corporation

Transacción

Se deriva de una adquisición a nivel internacional por parte de General Electric Company (GE) de activos propiedad de Wabtec Corporation (Wabtec). Como resultado de la transacción, GE México S.A. de C.V., adquirirá títulos accionarios representativos del capital social de las subsidiarias de Wabtec.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 18 de octubre de 2001, resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

13.- Koninklijke Philips Electronics N.V./LG Electronic Inc.

Transacción

La realización de las siguientes operaciones sucesivas: **a)** Koninklijke Philips Electronics N.V. (Philips) adquiere acciones amortizables de LG Electronic Inc. (LGE) a nivel internacional y **b)** LGE recompra el mismo porcentaje de acciones a Philips. En México, ambas operaciones involucraron a las subsidiarias de LGE.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 6 de septiembre de 2001, resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia. Sin embargo, impuso una multa por notificación extemporánea.

14.- Gigante, S.A. de C.V./Grupo Maz, S.A. de C.V.

Transacción

La suscripción de un contrato otorgado a Gigante, S.A. de C.V. (Gigante) para administrar y operar supermercados de autoservicio, propiedad del Grupo Maz, S.A. de C.V. (Grupo Maz). Además, Gigante adquirirá los inventarios existentes en las tiendas de Grupo Maz.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción III del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 11 de octubre de 2001, resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

15.- RIMI Capital, LLC/ICA Reichman Chapultepec, S.A. de C.V.

Transacción

RIMI Capital, LLC adquirirá acciones representativas del capital social de ICA Reichman Chapultepec, S.A. de C.V.; ICA Reichman Holdings I, S.A. de C.V.; ICA Reichman Servicios, S.A. de C.V. y Torre Mayor, S.A. de C.V., así como los derechos de dos fideicomisos.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 26 de octubre de 2001, resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

16.- Motor Coach Industries Limited/Motor Coach Industries México, S.A. de C.V.

Transacción notificada

La capitalización por parte de Motor Coach Industries Limited de un pasivo registrado a su favor en la contabilidad de Motor Coach Industries México, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 11 de octubre de 2001, resolvió autorizar la transacción notificada, en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

17.- ING Insurance International B.V./Seguros Comercial América, S.A. de C.V.

Transacción notificada

La adquisición que prevé efectuar ING Insurance International B.V., directa o indirectamente, de títulos accionarios representativos del capital social de Seguros Comercial América, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 11 de octubre de 2001, resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

18.- Grupo Iusacell, S.A. de C.V./Grupo Portatel, S.A. de C.V.

Transacción notificada

La adquisición directa o indirecta, de acciones representativas del capital social de Grupo Portatel, S.A. de C.V., por parte de Grupo Iusacell, S.A. de C.V.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción I del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 18 de octubre de 2001, resolvió autorizar la transacción notificada, en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

19.- Carso Global Telecom, S.A. de C.V./América Móvil, S.A. de C.V.

Transacción notificada

La escisión de Carso Global Telecom, S.A. de C.V. (CGT) para crear una nueva sociedad que será la accionista directa de América Móvil, S.A. de C.V., ya que ésta se separará de CGT.

La transacción se notifica con fundamento en la fracción II del artículo 20 de la LFCE.

Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 8 de noviembre de 2001, resolvió autorizar la transacción notificada en virtud de que no pone en riesgo el proceso de competencia y libre concurrencia.

II. Asuntos Diversos

1.- Solicitud de opinión favorable sobre la adquisición de un permiso de planta de almacenamiento para distribución de gas LP en el Municipio de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

Asunto

Solicitud de opinión favorable presentada por Gas San Diego, S.A. de C.V. (Gas San Diego) para obtener mediante cesión, el permiso de planta de almacenamiento para distribución de gas LP número AD-SLP-007-C/99 en el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., propiedad de San Luis Gas, S.A. de C.V.

El trámite se notifica con fundamento en el artículo 17 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Solicitante

Gas San Diego

Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 27 de septiembre de 2001, resolvió emitir opinión favorable a la solicitud de referencia.

Asunto

Solicitud de opinión favorable para participar en la licitación pública para adquirir acciones serie "A" representativas del capital social de Bancrecer-Dresdner, S.A. de C.V., Administradora de Fondos para el Retiro (Afore Bancrecer-Dresdner), propiedad de Bancrecer, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Concurante

Dresdner Pension Fund Holdings LLC

Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 12 de julio de 2001, emitió opinión favorable sobre la participación de Dresdner en la licitación referida.

IV. Denuncias

1.- Presunta comisión de prácticas monopólicas en el mercado de servicios bancarios de cuentas de cheques, cuentas de depósito asociadas, cuentas de inversión y de cajas de seguridad.

Denuncia

El 29 de septiembre de 1998, la Asociación Nacional de Centros Cambiarios, A.C. (ANCEC) presentó un escrito de denuncia en contra de Bancomer, S.A. (Bancomer); Banca Promex, S.A. (Promex); Banco Santander Mexicano, S.A. (Santander); Banca Serfin, S.A. (Serfin); Banca Confía, S.A. (Citibank); Banco Internacional, S.A. (Bital); Banco Mercantil del Norte, S.A. (Banorte); Banco Bilbao Vizcaya México, S.A. (BBV); Banco Nacional de México, S.A. (Banamex); Banca Afirme, S.A. (Afirme); Banca Quadrum, S.A. (Quadrum); Banco Inbursa, S.A. (Inbursa); Banco del Bajío, S.A. (Bajío); Ixe Banco, S.A. (Ixe); Banca Mifel, S.A. (Mifel); Banco Anáhuac, S.A. (Anáhuac) y Bancrecer, S.A. (Bancrecer).

Los hechos denunciados consisten en la cancelación presuntamente injustificada de los servicios bancarios de cuentas de cheques, cuentas de depósito asociadas, cuentas de inversión y de cajas de seguridad, realizadas por las instituciones bancarias en perjuicio de operadores de centros cambiarios. Dichos servicios son indispensables para que las casas de cambio presten el servicio de compra-venta de divisas por lo que de acuerdo con la denunciante, su cancelación tiene como efecto adicional desplazar a sus agremiados del mercado donde prestan sus servicios al público.

2.- Solicitud de opinión favorable sobre la adquisición de un permiso de planta de almacenamiento para distribución de gas LP en el Municipio de Soledad Graciano Sánchez, San Luis Potosí.

Asunto

Solicitud de opinión favorable presentada por Gas San Diego, para obtener mediante cesión, el permiso de planta de almacenamiento para distribución de gas LP número AD-SLP-025-V/00 en el Municipio de Soledad Graciano Sánchez, S.L.P., propiedad de San Luis Gas, S.A. de C.V.

El trámite se notifica con fundamento en el artículo 17 del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo.

Solicitante

Gas San Diego

Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 27 de septiembre de 2001, resolvió emitir opinión favorable a la solicitud de referencia.

3.- Solicitud de opinión favorable para la enajenación de parte del capital social de Car Mart Comunicaciones, S.A. de C.V.

Asunto

Solicitud de opinión favorable de Car Mart Comunicaciones, S.A. de C.V. para la enajenación del 31% de las acciones representativas de su capital social propiedad de Grupo Prode, S.A. de C.V. a favor de Grupo Car Mart, S.A. de C.V.

Solicitante

Grupo Car Mart, S.A. de C.V.

Resolución

El Pleno de la Comisión en su sesión del 27 de septiembre del 2001, resolvió emitir opinión favorable a la solicitud de referencia.

III. Licitaciones

1.- Licitación pública para adquirir acciones representativas del capital social de Bancrecer-Dresdner, S.A. de C.V., Administradora de Fondos para el Retiro

Resolución

El Pleno de la Comisión, en su sesión del 11 de enero de 2001, resolvió que en el caso contra Citibank, Bital, BBV, Banamex, Afirme, Quadrum, Inbursa, Bajío, Ixe, Mifel, Anáhuac, y Bancrecer, no

existen elementos para acreditar la realización de las prácticas monopólicas relativas denunciadas, por lo que se ordenó el cierre del expediente y su archivo como asunto totalmente concluido.

En el caso contra Bancomer, Promex, Santander, Serfin y Banorte, la Comisión decretó la existencia de las prácticas monopólicas denunciadas, ordenando su inmediata supresión y la reinstalación de los servicios a los centros de cambio afectados. Asimismo, impuso multas individuales a cada uno de estos agentes.

Recursos de reconsideración

El 29 de mayo de 2001, Bancomer, Promex, Serfin y Santander, interpusieron, respectivamente, recursos de reconsideración en contra de la anterior resolución. El 19 de junio de 2001, Banorte interpuso el propio. En los agravios expresan, entre otras, su inconformidad respecto a la definición del mercado relevante y su alcance.

Del estudio de los agravios esgrimidos por las recurrentes se determinó que fueron fundados por lo que se refiere a la determinación del poder sustancial con base en los elementos empleados en el oficio de presunta responsabilidad.

Resoluciones de los recursos de reconsideración

El Pleno de la Comisión en su sesión del 16 de agosto de 2001, resolvió revocar la resolución emitida en el expediente DE-21-98, así como dejar sin efectos las multas impuestas a Bancomer, Promex, Serfin y Santander.

El Pleno de la Comisión en su sesión del 6 de septiembre de 2001, resolvió en el mismo sentido dejando sin efectos la multa impuesta a Banorte.

México, D.F., a 9 de enero de 2002.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Federal de Competencia, **Luis A. Prado Robles**.- Rúbrica.

(R.- 156110)